

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali **23 de febrero del 2024**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que Colpensiones dio contestación al requerimiento del despacho. Sírvase proveer.

  
**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**  
**SECRETARIA**



<b>Proceso:</b>	<b>Ordinario Laboral de Primera Instancia.</b>
<b>Demandante</b>	<b>María Edilma Aristizábal de Blandón</b>
<b>Demandado</b>	<b>Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE</b>
<b>Radicación N.º</b>	<b>76 001 31 05 019 2023 00186 00</b>

### **AUTO INTERLOCUTORIO No 353**

Cali, veintiséis (26) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

#### **I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.**

Procede el despacho a incorporar la respuesta allegada por la demandada **Colpensiones**, conforme a las siguientes:

#### **II. CONSIDERACIONES**

Dentro del presente asunto, se solicitó a Colpensiones para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta providencia remita el expediente administrativo de quien en vida

se llamó Oscar de Jesús Blandón Adarve identificado con C.C 6.781.403.

En efecto la parte demandada, allegó el expediente administrativo, no obstante, el despacho insiste a Colpensiones, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, remita con destino a este despacho: i) Historia Laboral Actualizada del causante ii) Historia Tradicional del causante iii) Investigación Administrativa acerca del reconocimiento de la pensión de sobreviviente.

### **2.1. Otras disposiciones.**

Ahora, al no existir actuaciones procesales pendiente por realizar, se procederá a señalar fecha y hora para tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

Por lo anteriormente expuesto, se

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: Glosar** la respuesta dada por la demandada **Colpensiones EICE**, la cual será incorporada en el expediente.

**SEGUNDO: Requerir** a Colpensiones, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, remita con destino a este despacho: i) Historia Laboral Actualizada del causante Jesús Blandón Adarve identificado con C.C 6.781.403 li) Historia Tradicional del causante iii) Investigación Administrativa acerca del reconocimiento de la pensión de sobreviviente.

**TERCERO: Señalar** para el día **doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)** a las **1:30 pm**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

**CUARTO: Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

**QUINTO: Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través

del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



**SEXTO: Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace.

<https://www.t.ly/AOUy>

**SEPTIMO: Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

**OCTAVO: Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

**NOVENO: PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

**Notifíquese y cúmplase,**



**JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ**

**JUEZ**

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27/02/2024**



**CLAUDIA CRISTINA VINASCO  
SECRETARIA**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: [j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>